4118

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO No. 520. 0346

Yopal, 26 NOV. 2024

OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
RECIBIDO Maria A By: 1240
FECHA 26/11/24 H: 3:38PM

PARA: Karen Sofia Santafé Agudelo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DE: Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Documentos para archivo y publicación en SECOP II

Cordial saludo,

Me permito enviar para archivo y publicación en el SECOP II, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CTO INTERVENTORÍA No. CAS-OAJ-CMA-014-2023 Y No Interno 1940 DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de julio de 2023
OBJETO	Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa, Financiera, Contable Y Jurídica A La Construcción De Las Redes Eléctricas De Media Y Baja Tensión Veredas El Gaque, El Progreso, La Vega, Sococho Y Tisaga En El Municipio De Yopal Departamento De Casanare
NOMBRE CONTRATISTA	Servicios De Consultoría Obras Y Bienes S.A.S R/L Diego Gerardo Rojas Gómez

Documentos a publicar en el SECOP II:

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO ENVIADO			
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Foliación**	**No. Folios**
1	Acta de Ampliación No 1 a la suspensión No. 3 – Fecha del acta: 25 de Noviembre de 2024		6
2	Anexos		5
TOTAL, FOLIOS REMITIDOS			11

Mediante el presente memorando se da alcance al Acta ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 para el contrato 1940 de 2023 que debido a percances con las firmas por parte del contrista no pudo ser posible radicar a su dependencia el día 25 de Noviembre de 2024

Atentamente,

CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ
Secretario de Infraestructura (E)
Resolución No.1426 del 20 de noviembre de 2024

VoBo.: Yhorman Oswaldo Vargas Rincón
Director Técnico de Construcciones

Revisó: Natalia Campo Sanchez
Asesora jurídica DTC

4119

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSION No 3 de fecha: 25 de noviembre de 2024

TIPO CONTRATO: CONSULTORIA	CONTRATO No: 1940 de 26/07/2023
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**	
SUSPENSIÓN ☐	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación a la suspensión el interventor y supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.
4) El interventor enviara a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN☒	☐	DESDE: 2024/11/25 HASTA: 2024/12/04	TIEMPO: DIEZ (10) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

LOCALIZACION DEL PROYECTO:	Corregimiento El Morro, Yopal - Casanare
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	Seis (6) meses
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	18 de agosto de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 de febrero de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 335.594.630,00 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

CONTRATISTA: SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS

INTERVENTOR: DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ

SUPERVISOR: YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: N/A

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
Prorroga No. 1	19 de marzo de 2024	Veintiséis (26) días
Prorroga No. 2	10 de abril de 2024	Cuatro (4) meses y quince (15) días

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N.A.	N.A.	N.A.

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	25 de enero de 2024	Cuarenta y tres (43) días
ACTA DE REINICIO No. 1	8 de marzo de 2024	N.A.
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2	22 de mayo de 2024	Quince (15) días
ACTA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2	06 de junio de 2024	Un (01) mes
ACTA DE AMPLIACIÓN No 2 A LA SUSPENSION No 2	06 de julio de 2024	Un (01) mes
ACTA DE SUSPENSION No 3	15 de Noviembre de 2024	Diez (10) dias

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Once (11) meses y diez (10) días

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 2024/11/29

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

VALOR ACTUAL: $ 335.594.630,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE)

En Yopal, a los 25 días del mes de noviembre de 2024 se reunieron DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ representante legal del contratista de Interventoría, y YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON en calidad de director técnico de Construcciones y Supervisor, con el fin de Ampliar la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del contratista de obra del día 25 de noviembre de 2024

CAUSAS:
Haga clic para escribirCAUSAS:

Las causas que motivan la presente ampliación No. 1 de la suspensión No 3 vigente, se fundamenta en la comunicación por oficio SCOB-GOBERNACION-1940-2023-111 enviada por el contratista de interventoría a la Supervisión y en la cual anexa el oficio ELEC-CAS 159-24 de fecha 25 de noviembre de 2024 por el representante legal del Consorcio Eléctricos Casanare a la interventoría, manifestando las siguientes razones:

> *"Por medio del presente escrito me dirijo a ustedes en calidad de representante legal del CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE con el propósito de presentar formalmente la solicitud de Ampliación a la suspensión N° 3 al contrato de referencia por un término de diez (10) días, teniendo en cuenta los inconvenientes y circunstancias presentadas con el suministro de materiales fundamentales para la instalación de la red de baja tensión y de los transformadores, motivo por el cual se realizó la suspensión N° 3 no se ha subsanado a la fecha, y que según las conversaciones y el comunicado del proveedor se establece un nuevo plazo de entrega de 10 días calendario a partir de la fecha de la emisión de la presente solicitud.*
>
> *Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a ustedes que se conceda una ampliación de DIEZ (10) días adicional a la suspensión N° 3 contados a partir del 25 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo expresado anteriormente con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y los fines estatales.*
> *Reiteramos nuestra disposición de seguir con las actividades de manera inmediata y sea elevada todas nuestras solicitudes mencionadas en el presente escrito comprendida como una consecuencia directa para poder cumplir a feliz término el objeto contractual.*
> *(…)"*

En cuanto a la suspensión del plazo de ejecución de los contratos estatales, la doctrina y la jurisprudencia han establecido que las situaciones por fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero que impida la ejecución de un contrato son las causas o hechos que sustentan la suspensión del contrato.

El consejo de Estado a través sentencia con radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR, en cuanto a la suspensión de los contratos estatales, preceptuó:

"..Resulta preciso distinguir entre el contenido y alcance de: (i) la suspensión temporal de la ejecución del contrato como un mecanismo al que pueden válidamente recurrir los contratantes cuando ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deben consignar el hecho y los efectos de la suspensión, o cuando por razones de interés público acuerdan suspender algunas de las obligaciones del contrato; y (ii)
la suspensión que ocurre como simple contingencia contractual que al margen de su origen inmediato también tiene por efecto la parálisis del contrato y la imposibilidad de cumplimiento de algunas de las obligaciones.
(..)
La jurisprudencia pues, ha reconocido que si se configuran incumplimientos graves imputables a la administración y la conducta del contratista se ajusta al principio de la buena fe Fuera del supuesto mencionado no existe norma legal que permita al contratista instar la suspensión o suspender el contrato de forma unilateral, este pueda suspender el cumplimiento de sus obligaciones.".

Cabe señalar que la interventoría contratada en oficio de solicitud de suspensión, establece que las causales de suspensión temporal del plazo de ejecución de los contratos obedece a una situación de fuerza mayor, caso fortuito y hecho que involucra a un tercero, y no han sido superadas en su totalidad, por tanto y a su vez la interventoría indica que la ampliación a la suspensión no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de Standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución.

La Interventoría contratada analizó y verificó las causales que motivan ampliación 1 de la suspensión No 3, y avala técnica, administrativa y jurídicamente las mismas, argumentando la necesidad inminente de realizar la suspensión del contrato de obra pública No 1942 de 2023, por un periodo de Diez (10) días, considerando que las funciones y obligaciones de la interventoría contratadas ya que están ligadas a la ejecución del contrato de obra, se requiere a su vez y paralelamente en el tiempo, la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría No 1940 de 2023 por un periodo de Diez (10) días

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN No 3: 15 de noviembre de 2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN No 3: Diez (10) días
PLAZO TRANSCURRIDO: Once (11) meses y cinco (5) días
PLAZO FALTANTE: cinco (5) días
FECHA PREVISTA DE REINICIACION: 05 de diciembre de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 09 de diciiembre de 2024

4

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

RELACIÓN DE PERSONAL Y MAQUINARIA INACTIVO:

PERSONAL DIRECTIVO:

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROF
Director de interventoría	Ingeniero Electromecánico Especialista en Gerencia de Recursos Energéticos	Jairo Enrique Pérez Torres	BY250-26561
Residente de interventoría	Ingeniero Electricista	Sergio Andrés Prada	SN205-152259
Especialista en SST y gestión social	Ingeniero Industrial Especialista en Administración Salud Ocupacional	Francisco Javier Zamudio Bacca	25228-73836
Profesional ambiental	Ingeniera ambiental y sanitaria Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Jasleidy Katherine Ojeda Torres	25260-247660
Asesor Jurídico	Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas Especialista en Derecho Administrativo	Rafael Antonio Rodríguez López	161657
Contador	Contador Público Especialista en Derecho Tributario	Sonia Yanira Pinto Rodríguez	79539-T
Profesional administrativo	Profesional en Negocios internacionales	Ulder Norbey González	1118538382
Profesional HSEQ	Ingeniera ambiental Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Edy Yohana Espinoza	N.091021-0569977 CDN

PERSONAL OPERATIVO:

CARGO	CANTIDAD
N/A	N/A

MAQUINARIA:

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO
N/A	N/A	N/A	N/A

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

OBSERVACIONES:

El Contratista , se compromete a terminar el objeto de contrato No 1940 del 26 de julio de 2023, en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 25 de noviembre de 2024.

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
RL SECOB SAS
INTERVENTOR

YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON
DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES
SUPERVISIÓN

CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)
Resolución No.1426 del 20 de noviembre de 2024

Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato

SECOB
Consultoría, Obras y Bienes

GRUPO GER

Yopal, 25 de noviembre de 2024

SCOB-GOBERNACION-1940- 2023-111

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
25 NOV 2024
Hora: 5:46 pm
No. de Radicación: 0021051

Ingeniero.
YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON
Director Técnico de Construcciones
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Supervisor del Contrato No. 1940 de 2023
Carrera 20 No. 8 02
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato de interventoría No 1940 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

ASUNTO: Solicitud de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No 1942 de 2023 Contrato de Interventoría N0 1940 de 2023.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a mis obligaciones como interventor, establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1940 de 2023, me permito remitir concepto de aprobación a la solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.3 del contrato de obra de la referencia por el término de diez (10) Días, la cual fue comunicada mediante oficio ELEC-CAS 159-24 de fecha 25 de noviembre de 2024 por el representante legal del Consorcio Eléctricos Casanare a la interventoría, manifestando las siguientes razones:

> *"Por medio del presente escrito me dirijo a ustedes en calidad de representante legal del CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE con el propósito de presentar formalmente la solicitud de Ampliación a la suspensión N° 3 al contrato de referencia por un término de diez (10) días, teniendo en cuenta los inconvenientes y circunstancias presentadas con el suministro de materiales fundamentales para la instalación de la red de baja tensión y de los transformadores, motivo por el cual se realizó la suspensión N° 3 no se ha subsanado a la fecha, y que según las conversaciones y el comunicado del proveedor se establece un nuevo plazo de entrega de 10 días calendario a partir de la fecha de la emisión de la presente solicitud.*
>
> *Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a ustedes que se conceda una ampliación de DIEZ (10) días adicional a la suspensión N° 3 contados a partir del*

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

25 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo expresado anteriormente con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y los fines estatales.

Reiteramos nuestra disposición de seguir con las actividades de manera inmediata y sea elevada todas nuestras solicitudes mencionadas en el presente escrito comprendida como una consecuencia directa para poder cumplir a feliz término el objeto contractual.

(...)"

En cuanto a la suspensión del plazo de ejecución de los contratos estatales, la doctrina y la jurisprudencia han establecido que las situaciones por fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero que impida la ejecución de un contrato son las causas o hechos que sustentan la suspensión del contrato.

El consejo de Estado a través sentencia con radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR, en cuanto a la suspensión de los contratos estatales, preceptuó:

"..Resulta preciso distinguir entre el contenido y alcance de: (i) la suspensión temporal de la ejecución del contrato como un mecanismo al que pueden válidamente recurrir los contratantes cuando ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deben consignar el hecho y los efectos de la suspensión, o cuando por razones de interés público acuerdan suspender algunas de las obligaciones del contrato; y (ii)

la suspensión que ocurre como simple contingencia contractual que al margen de su origen inmediato también tiene por efecto la parálisis del contrato y la imposibilidad de cumplimiento de algunas de las obligaciones.

(..)

La jurisprudencia pues, ha reconocido que si se configuran incumplimientos graves imputables a la administración y la conducta del contratista se ajusta al principio de la buena fe Fuera del supuesto mencionado no existe norma legal que permita al contratista instar la suspensión o suspender el contrato de forma unilateral, este pueda suspender el cumplimiento de sus obligaciones.".

De acuerdo con lo anterior, la interventoría considera viable por cuento aprueba la ampliación No.1 a la suspensión No.3 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1942-2023 por el término de un diez (10) Días, teniendo en cuenta las causas informadas por el contratista y soportadas en oficio anexo, ya que son situaciones ajenas a la voluntad de las partes que tienen su fundamento o causa en situaciones de caso fortuito o hechos de un tercero que impide o afecta la ejecución de las actividades del contrato.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casana
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1
(608) 6332057 – (+57) 310 806
administrativa@secob.c
Código Postal:
@Gru
https://secc
icontec ISO 9001 SC-CER917179 · icontec ISO 45001 SC-CER917180 · icontec ISO 14001 SC-CER917181 · icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1 · IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Por último, la interventoría requiere e insta al contratista de obra, para que tome las medidas pendientes y necesarias ante su proveedor con el fin de que se garantice que los elementos y materiales que se encuentran en dicho proceso de fabricación y despacho sean entregados dentro del tiempo informado toda vez que se debe dar continuidad y reinicio a las actividades constructivas en campo con el propósito de garantizar el complimiento del objeto contractual, se hace necesario así mismo, indicar que la ampliación a la suspensión no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de Standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución.

De igual forma, se solicita la ampliación No.1 a la suspensión No.3 por el mismo término al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No 1940 de 2023.

Quedamos atentos.

DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
Representante legal de interventoría
SECOB SAS

Revisó: Sergio Andres Prada Robles
Ingeniero residente
SECOB SAS

Anexos:
Solicitud de ampliación a la suspensión No. 3 () folios

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

8

Yopal, 25 de noviembre de 2024

SECOB
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

FECHA: 25/11/24 HORA: 8:00AM

RECIBÍ: Sergio Pinto

FIRMA:

ELEC-CAS-159-24

Señor
DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
R/L SECOB SAS
Yopal, Casanare.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No 1942 de 2023-07-26 "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

ASUNTO: Solicitud de Ampliación a la suspensión N° 3

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me dirijo a ustedes en calidad de representante legal del CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE con el propósito de presentar formalmente la solicitud de Ampliación a la suspensión N° 3 al contrato de referencia por un término de diez (10) días, teniendo en cuenta los inconvenientes y circunstancias presentadas con el suministro de materiales fundamentales para la instalación de la red de baja tensión y de los transformadores, motivo por el cual se realizó la suspensión N° 3 no se ha subsanado a la fecha, y que según las conversaciones y el comunicado del proveedor se establece un nuevo plazo de entrega de 10 días calendario a partir de la fecha de la emisión de la presente solicitud.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a ustedes que se conceda una ampliación de DIEZ (10) días adicional a la suspensión N° 3 contados a partir del 25 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo expresado anteriormente con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y los fines estatales.

Reiteramos nuestra disposición de seguir con las actividades de manera inmediata y sea elevada todas nuestras solicitudes mencionadas en el presente escrito

comprendida como una consecuencia directa para poder cumplir a feliz término el objeto contractual.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud. Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
C.C 1.121.952.959 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE

DOCUMENTO INFORMATIVO
NERGIA SAS

Versión N-01-2024

Bogotá noviembre 25 del 2024

Señores:

CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE

Asunto: **RETRASO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA ORDEN DE COMPRA OC-188**

Cordial saludo

Con la presente y teniendo en cuenta lo mencionado en comunicación de fecha 15 de noviembre de 2024, en la cual se informó sobre los retrasos en el proceso de fabricación para posterior despacho de ciertos equipos eléctricos (transformadores, aisladores, otros) que se encuentran dentro de la orden de compra No. 188 y de los cuales esperábamos entregar a ustedes el 25 de noviembre de 2024, nos permitimos indicar que aún persiste retrasos en el proceso de fabricación de los equipos, por cuanto se han visto comprometidos los tiempos de entrega para despacho. En este sentido, solicitamos a ustedes un plazo adicional para entrega de 10 días calendario, por cuanto estimamos la entrega de los mismos el próximo 04 de diciembre de 2024.

De ante mano agradecemos su comprensión y colaboración.

Camila Lozano.

Camila Andrea Lozano Diaz
R.L NERGIA SAS
Cordialmente,
901.795.053-1